

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1191-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) SALIS CAJAS PABLO LEANDRO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 044-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**LA MOTIVACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE CRÍTICO SOBRE EL CUIDADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL JULIO CESAR DEMARINI, LA MERCED 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) SALIS CAJAS PABLO LEANDRO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1192-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) CÁRDENAS MÉNDEZ ELIZABETH MARITZA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 045-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**LA MOTIVACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE CRÍTICO SOBRE EL CUIDADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL JULIO CESAR DEMARINI, LA MERCED 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) CÁRDENAS MÉNDEZ ELIZABETH MARITZA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1193-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) ALVARADO GARAY ALEX DENNIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 046-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**LA MOTIVACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE CRÍTICO SOBRE EL CUIDADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL JULIO CESAR DEMARINI, LA MERCED 2017**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) ALVARADO GARAY ALEX DENNIS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1194-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) CORONEL PANEZ YENNY VICTORIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 047-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGIA SEGURA DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL DEL CARMEN HUANCAYO, 2017**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) CORONEL PANEZ YENNY VICTORIA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1195-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) ORÉ JAVIER MARÍA DEL ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 048-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGIA SEGURA DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL DEL CARMEN HUANCAYO, 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) ORÉ JAVIER MARÍA DEL ROSARIO.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1196-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) PÉREZ ORELLANA PILAR AMPARO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 049-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS QUIRÚRGICO DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL DE PAMPAS, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a) licenciado (a) PÉREZ ORELLANA PILAR AMPARO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1197-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) CENCIA DE LA CRUZ CLELIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 050-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS QUIRÚRGICO DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL DE PAMPAS, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) CENCIA DE LA CRUZ CLELIA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1198-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) ALARCON SOTO OLIVIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 051-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS QUIRÚRGICO DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL DE PAMPAS, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) ALARCON SOTO OLIVIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1199-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) licenciado (a) PINTO SANTIAGO GEOVANA ALEJANDRINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 052-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**EFFECTIVIDAD DE LA INTERVENCION EDUCATIVA DE LA ENFERMERA EN EL CONOCIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE CANCER DEL CUELLO UTERINO EN MUJERES QUE ACUDEN A LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PUESTO DE SALUD MONOBAMBA CHANCHAMAYO, 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a) licenciado (a) PINTO SANTIAGO GEOVANA ALEJANDRINA.

2° Elévase la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1200-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) licenciado (a) SANCHEZ MORENO SADITH ERIKA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 053-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**EFFECTIVIDAD DE LA INTERVENCION EDUCATIVA DE LA ENFERMERA EN EL CONOCIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE CANCER DEL CUELLO UTERINO EN MUJERES QUE ACUDEN A LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PUESTO DE SALUD MONOBAMBA CHANCHAMAYO, 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a la) licenciado (a) SANCHEZ MORENO SADITH ERIKA.

2° Elévase la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1201-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) licenciado (a) ASTO DE LA CRUZ EDITH.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 054-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**NIVEL DE CONOCIMIENTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN MUJERES EN EDAD FERTIL DEL CENTRO POBLADO DE PACHASCUCHO JAUJA,2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a la) licenciado (a) ASTO DE LA CRUZ EDITH.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1202-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) licenciado (a) HILARIO RAMON FLOR DINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 055-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN MUJERES EN EDAD FERTIL DEL CENTRO POBLADO DE PACHASCUCHO JAUJA,2017**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a) licenciado (a) HILARIO RAMON FLOR DINA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1203-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (a) licenciado (a) EGAS LAZO CLEMENTINA DENISSE.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 056-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN MUJERES EN EDAD FERTIL DEL CENTRO POBLADO DE PACHASCUCHO JAUJA,2017**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a la) licenciado (a) EGAS LAZO CLEMENTINA DENISSE.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1204-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, solicitado por el (la) licenciado (a) UNCHUPAICO ESQUIVEL FREDY.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 057-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**APLICACIÓN DE LA BIOSEGURIDAD RELACIONADO A ACCIDENTES PERFORCORTANTES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO - SATIPO JUNÍN, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, al (a la) licenciado (a) UNCHUPAICO ESQUIVEL FREDY.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1205-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, solicitado por el (la) licenciado (a) VILCAHUAMAN MENDOZA BEATRIZ ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 058-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**APLICACIÓN DE LA BIOSEGURIDAD RELACIONADO A ACCIDENTES PERFORCORTANTES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO - SATIPO JUNÍN, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, al (a la) licenciado (a) VILCAHUAMAN MENDOZA BEATRIZ ROSARIO.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1206-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, solicitado por el (la) licenciado (a) VILCAPOMA OLIVERA ERNAN.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 059-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**APLICACIÓN DE LA BIOSEGURIDAD RELACIONADO A ACCIDENTES PERFOCORTANTES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO - SATIPO JUNÍN, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, al (a la) licenciado (a) VILCAPOMA OLIVERA ERNAN.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1207-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) ORTEGA PATRICIO FRANCISCA MARÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 060-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS Y SU INFLUENCIA EN LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE ATENDIDO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) ORTEGA PATRICIO FRANCISCA MARÍA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1208-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) MATOS VILCHEZ JESSICA SHEILA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 061-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS Y SU INFLUENCIA EN LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE ATENDIDO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) MATOS VILCHEZ JESSICA SHEILA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1209-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) GALARZA SUÁREZ CECILIA MARLENE.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 062-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS Y SU INFLUENCIA EN LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE ATENDIDO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) GALARZA SUÁREZ CECILIA MARLENE.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1210-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) PAYTAN LA ROSA JHINA ROXANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 063-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**LA EMPATIA Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLINICA ORTEGA HUANCAYO, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) PAYTAN LA ROSA JHINA ROXANA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1211-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) FLORES DE LA CRUZ ISCELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 064-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**LA EMPATIA Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLINICA ORTEGA HUANCAYO, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) FLORES DE LA CRUZ ISCELA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1212-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) LERMO VILLANUEVA LESLY MELISSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 065-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**LA EMPATIA Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLINICA ORTEGA HUANCAYO, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a) licenciado (a) LERMO VILLANUEVA LESLY MELISSA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1213-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) GOMEZ OLAZABAL CINTHYA ESTEFANI.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 066-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**CONOCIMIENTO SOBRE PROCESO OPERATORIO Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO TARMA, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) GOMEZ OLAZABAL CINTHYA ESTEFANI.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1214-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) LÁZARO GÓMEZ RAQUEL MARLENI.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 067-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**CONOCIMIENTO SOBRE PROCESO OPERATORIO Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO TARMA, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a) licenciado (a) LÁZARO GÓMEZ RAQUEL MARLENI.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1215-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) YAURI FELIPE ANDERSON.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 068-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**CONOCIMIENTO SOBRE PROCESO OPERATORIO Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO TARMA, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) YAURI FELIPE ANDERSON.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1216-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) licenciado (a) VILCAHUAMÁN RUIZ SUSY CAROL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 069-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**APLICACIÓN TÓPICA DEL GERANIO EN PACIENTES CON FLEBITIS CON QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS HUANCAYO, 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a la) licenciado (a) VILCAHUAMÁN RUIZ SUSY CAROL.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR  
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1217-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) licenciado (a) BAQUERIZO SOBERANES LAURA SILVIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 070-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS MUJERES MAYORES DE 20 AÑOS SOBRE PREVENCIÓN DEL CANCER CÉRVICO UTERINO EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHAC CHUPACA JUNIN, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a la) licenciado (a) BAQUERIZO SOBERANES LAURA SILVIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1218-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (a) licenciado (a) MAYTA ECHEA DIANA INÉS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 071-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS MUJERES MAYORES DE 20 AÑOS SOBRE PREVENCIÓN DEL CANCER CÉRVICO UTERINO EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHAC CHUPACA JUNIN, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a) licenciado (a) MAYTA ECHEA DIANA INÉS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1219-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (a) licenciado (a) CARRIÓN MARIN BERTHA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 072-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS MUJERES MAYORES DE 20 AÑOS SOBRE PREVENCIÓN DEL CANCER CÉRVICO UTERINO EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHAC CHUPACA JUNIN, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, al (a la) licenciado (a) CARRIÓN MARIN BERTHA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*[Signature]*  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



*[Signature]*  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1220-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) CARHUALLANQUI IPARRAGUIRRE MARGOT.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 073-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**ESTRÉS LABORAL Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2018**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) CARHUALLANQUI IPARRAGUIRRE MARGOT.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1221-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) CÓRDOVA HUAROC LIDIA VICTORIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 074-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**ESTRÉS LABORAL Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2018**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) CÓRDOVA HUAROC LIDIA VICTORIA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*[Signature]*  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



*[Signature]*  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1222-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) ZVALETA JAVES HELEN MARIANELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 075-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE SOPORTE VITAL BÁSICO DE LOS ENFERMEROS QUE LABORAN EN UNIDADES CRÍTICAS DE LA RED DE SALUD DE SATIPO –PANGO DIRESA JUNIN, 2016-2017”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) ZVALETA JAVES HELEN MARIANELA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1223-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) GONZALES POVES JUAN CARLOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 076-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE SOPORTE VITAL BÁSICO DE LOS ENFERMEROS QUE LABORAN EN UNIDADES CRÍTICAS DE LA RED DE SALUD DE SATIPO –PANGO DIRESA JUNIN, 2016-2017”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) GONZALES POVES JUAN CARLOS.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1224-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) CHURAMPI VARILLAS ANGGELA YOSELIN.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 077-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**FACTORES DE RIESGO DE NEUMONIA ASOCIADO A AVENTILACIÓN MECÁNICA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) CHURAMPI VARILLAS ANGGELA YOSELIN.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1225-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, solicitado por el (la) licenciado (a) GARCIA AVELLANEDA PIEDAD ANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 078-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “**FACTORES DE RIESGO DE NEUMONIA ASOCIADO A AVENTILACIÓN MECÁNICA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO, 2017**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, al (a la) licenciado (a) GARCIA AVELLANEDA PIEDAD ANA.
- 2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1226-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) GARCÍA SUÁREZ JOSSY JHANNET.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 079-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE BIOSEGURIDAD Y SU REPERCUSIÓN EN LA PREVALENCIA DE ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) GARCÍA SUÁREZ JOSSY JHANNET.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 21 de Mayo de 2018

Señor (a)

Presente

Con fecha 21 de Mayo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1227-2018-D/FCS.- Callao; 21 de Mayo de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el (la) licenciado (a) TACUNAN LLACUA MARYCRUZ YANINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 080-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 21 de Mayo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE BIOSEGURIDAD Y SU REPERCUSIÓN EN LA PREVALENCIA DE ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO, 2018.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, al (a la) licenciado (a) TACUNAN LLACUA MARYCRUZ YANINA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Segunda Especialidad e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica